



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley № 31389



000223

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 094-2024-A-MDO-Q/C

Oropesa, 15 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.



VISTO. – El Informe № 240-2024-EJAR/SGIDUR-MDO, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe № 010-2024-OPMI-MDO/Q, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Memorándum № 0152-2024-GM-MDO/Q, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal y el Informe № 113-2024-OPPyC-MDO-Q, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, solicitando la aprobación de las modificaciones presupuestarias por el nivel funcional programático de Tipo 03 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", tomando en cuenta la "Nota de Modificación Presupuestaria" anexada a dicho informe, y;

CONSIDERANDO.-



Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que indica: 'Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'. Asimismo, en el artículo del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el artículo 11º, establece: 'Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia';

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 6º de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Decreto Legislativo № 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del SUBCAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA, Artículo 45. Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;



000222

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del SUBCAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que “(...) De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por la fuente de financiamiento antes mencionadas (...);”

Que, según la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 240-2024-EJAR/SGIDUR-MDO, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita mayor asignación presupuestal para el proyecto “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (la) I.E 50500 San Martín de Porres, Distrito de Oropesa, Provincia Quispicanchi, Departamento Cusco”;

Que, mediante Informe N° 010-2024-OPMI-MDO/Q, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye y opina favorablemente la modificación y la asignación presupuestal a la Meta 024, por un monto de S/. 110,997.64 soles, y precisa que dicha asignación presupuestal será realizada de la Meta 079, y por tanto cumple con los requisitos establecidos en el anexo N° 05 de la DPMGI;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000221

Que, mediante Memorándum N° 0152-2024-GM-MDO/Q, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, realizar las acciones administrativas correspondientes para proceder con la modificación presupuestal conforme a lo solicitado por el área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 113-2024-OPPyC-MDO-Q, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias por el nivel funcional programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)" por tanto se genera la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 0000000100, la cual deberá ser formalizada y autorizadas mediante Resolución de Alcaldía; concordante a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **FORMALIZAR y APROBAR** la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para el Año Fiscal 2024 según la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 0000000100, todo ello acorde a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y como se precisa en el siguiente detalle:

META	PROYECTO	DISMINUCION	ASIGNACION
024	"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Pistas y Veredas en el Avp. Tipon del Distrito de Oropesa-Quispicanchi-Cusco"	S/. 110,997.64	
079	"Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (la) I.E 50500 San Martín de Porres, Distrito de Oropesa, Provincia Quispicanchi, Departamento Cusco"		S/. 110,997.64

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N.º 27444, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.C
archivo
G.M
PPYC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE